

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, Martes Veintiuno (21) de junio del año dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control: Acción de Cumplimiento
Expediente: 23.001.33.33.003.2016-00223
Demandante: Martha Herrera Zapata
Demandado: Municipio de Montería-Secretaria de Hacienda Municipal

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho concederá en el efecto suspensivo el recurso de impugnación incoado por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia de fecha 13 de Junio del 2016, mediante la cual esta Judicatura negó por improcedente las pretensiones de la demanda arriba referenciada.

La anterior decisión, en virtud a que el recurso impetrado cumple con los parámetros exigidos en el artículo 26 de la Ley 393 de 1997 y

En virtud de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

1. Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación incoado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 13 de Junio del 2016, proferida por esta judicatura.
2. Remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba previo reparto en la Oficina Judicial, para que se surta la alzada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
 MONTERÍA - CORDOBA
 SECRETARÍA
 Juzgado 3º Administrativo Oral del Circuito
 Se notifica por Estado No. 049
 a las partes a las 10:06/2016
 Mensaje electrónico enviado a las 10:06/2016
 No

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS JOSEFINA ARTEAGA DIAZ
Gladys Josefina Arteaga Díaz
Juez